ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la Administración Nacional de Electricidad, entidad autárquica creada por Ley N° 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay, con domicilio en Av. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en adelante denominada la ANDE, representada por su Presidente, el Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con cédula de identidad N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto N° 44 del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la señora Juana Estela Acosta de Montiel, con cédula de identidad N° 457.126, domiciliada en Bendición y Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada el Locador, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

Cláusula primera: "Objeto"

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ANDE y el Locador, en adelante también llamados "Las Partes", en relación con la Locación de un inmueble a ser destinado como asiento de las Oficinas del Servicio de Atención de Reclamos de Distribución Colonia Independencia, dependiente del Dpto. de Distribución Regional Guairá y Servicio de Atención al Cliente Independencia, dependiente del Dpto. Comercial Regional Guaira.

Cláusula segunda: "Ley aplicable"

Este Contrato se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones.

Cláusula tercera: "Documentos integrantes del Contrato"

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Nota oferta.
b) La Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la citada Ley N° 2051/2003 y demás documentos enviados por el Locador.
c) Inventario de la verificación física del inmueble.
d) El texto del Contrato.

Cláusula cuarta: "Descripción del inmueble"

La ANDE toma en locación un inmueble con todo lo edificado dentro del mismo, perteneciente al Locador, individualizado con Cuenta Corriente Catastral N° 20-0053-02, ubicado en la localidad de Colonia Independencia, del Departamento de Guairá.

Cláusula quinta: "Precio y vigencia del Contrato"

A los efectos de este Contrato, el monto del alquiler convenido queda fijado en la suma de G 3.000.000 (guaraníes tres millones) mensuales, con el IVA incluido.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

El período de duración del Contrato es por el término de 17 (diecisiete) meses, con vigencia a partir del 01/08/2013 hasta el 31/12/2014.

Cláusula sexta: "Forma de pago"

El pago se hará en guaraníes, en forma mensual, por adelantado del 5 al 10 de cada mes, previa retención de los impuestos correspondientes, si hubieren, en el domicilio de la ANDE antes mencionado.

Cláusula séptima: "Destino del inmueble"

La ANDE destinará el inmueble, objeto de la locación, como asiento de las Oficinas del Servicio de Atención de Reclamos de Distribución Colonia Independencia, dependiente del Dpto. de Distribución Regional Guairá y Servicio de Atención al Cliente Independencia, dependiente del Dpto. Comercial Regional Guaira y no podrá subarrendar a terceros sin previo consentimiento por escrito del Locador.

Cláusula octava: "Rescisión del Contrato"

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con sesenta (60) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

Asimismo, el LOCADOR podrá rescindir el presente Contrato, previa comunicación por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación.

Cláusula novena: "Domicilio"

Las partes constituyen domicilio especial, a los efectos que pudieren corresponder en derecho en los lugares indicados en la comparecencia, donde deberán dirigirse los avisos, las notificaciones, situaciones y emplazamientos correspondientes. Asimismo, convienen que si una de Las Partes cambiare de domicilio, deberá dar aviso por escrito a la otra, en el plazo de 15 (quince) días hábiles de ocurrido el hecho; si así no lo hiciere, se entenderá vigente el domicilio constituido.

Cláusula décima: "Obligaciones del Locador"

Quedará a cargo exclusivo del Locador el pago anual de tasas, impuestos y contribuciones nacionales y municipales que graven el inmueble o parte del inmueble objeto de locación. Además, el pago por el servicio periódico de limpieza del local.

Cláusula décimo primera: "Obligaciones de ANDE"

Queda a cargo de la ANDE, por todo el tiempo establecido en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, el pago mensual por el consumo de agua, energía eléctrica y los gastos ocasionados por el uso del teléfono, así como el mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente Contrato.

La ANDE se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones en que recibe, salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo.

Cláusula décimo segunda: "Competencia"

En caso que se susciten divergencias entre la ANDE y el Locador, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá actuar como conciliadora tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a la normativa vigente.

De no existir acuerdo entre Las Partes conforme al párrafo anterior, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula décimo tercera: "Crédito presupuestario"

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de este Contrato es el rubro presupuestario 250 del ejercicio fiscal del año 2013, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

La validez de la contratación inherente al ejercicio 2014 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Cláusula décimo cuarta: "Reajuste de canon"

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46 de la Ley Nº 2051/2003.

Cláusula décimo quinta: "Eximición de responsabilidad"

La ANDE queda eximida de responsabilidad y el ajuste, por ende, no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando factores externos, como hechos de terceros, impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, así como acciones instauradas ante autoridades administrativas, procesos judiciales: demandas, amparos, medidas cautelares de urgencia, inconstitucionalidades, entre otras; asimismo, actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las Partes e impidan el normal desarrollo de todo lo pactado.

En fe de lo cual, ANDE y el Locador, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Tercera, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

.....

Juana Estela Acosta de Montiel
C.I. Nº 457.126

Ing. Nicanor Fleitas Bareiro
Director de Logística
y Telemática

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la Administración Nacional de Electricidad, entidad autárquica creada por Ley N° 966 del 12 de agosto de 1964 de la República del Paraguay, con domicilio en Av. España N° 1268 de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en adelante denominada la ANDE, representada por su Presidente, el Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con cédula de identidad N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto N° 44 del Poder Ejecutivo de fecha 19 de agosto de 2013, por una parte, y por la otra, la señora Juana Estela Acosta de Montiel, con cédula de identidad N° 457.126, domiciliada en Bendición y Nuestra Señora de la Concepción de la ciudad de San Lorenzo, en adelante denominada el Locador, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

Cláusula primera: "Objeto"

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la ANDE y el Locador, en adelante también llamados "Las Partes", en relación con la Locación de un inmueble a ser destinado como asiento de las Oficinas del Servicio de Atención de Reclamos de Distribución Colonia Independencia, dependiente del Dpto. de Distribución Regional Guairá y Servicio de Atención al Cliente Independencia, dependiente del Dpto. Comercial Regional Guaira.

Cláusula segunda: "Ley aplicable"

Este Contrato se regirá conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y sus respectivas reglamentaciones.

Cláusula tercera: "Documentos integrantes del Contrato"

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Nota oferta.
b) La Declaración Jurada de no estar comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 de la citada Ley N° 2051/2003 y demás documentos enviados por el Locador.
c) Inventario de la verificación física del inmueble.
d) El texto del Contrato.

Cláusula cuarta: "Descripción del inmueble"

La ANDE toma en locación un inmueble con todo lo edificado dentro del mismo, perteneciente al Locador, individualizado con Cuenta Corriente Catastral N° 20-0053-02, ubicado en la localidad de Colonia Independencia, del Departamento de Guairá.

Cláusula quinta: "Precio y vigencia del Contrato"

A los efectos de este Contrato, el monto del alquiler convenido queda fijado en la suma de G 3.000.000 (guaraníes tres millones) mensuales, con el IVA incluido.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

El período de duración del Contrato es por el término de 17 (diecisiete) meses, con vigencia a partir del 01/08/2013 hasta el 31/12/2014.

Cláusula sexta: "Forma de pago"

El pago se hará en guaraníes, en forma mensual, por adelantado del 5 al 10 de cada mes, previa retención de los impuestos correspondientes, si hubieren, en el domicilio de la ANDE antes mencionado.

Cláusula séptima: "Destino del inmueble"

La ANDE destinará el inmueble, objeto de la locación, como asiento de las Oficinas del Servicio de Atención de Reclamos de Distribución Colonia Independencia, dependiente del Dpto. de Distribución Regional Guairá y Servicio de Atención al Cliente Independencia, dependiente del Dpto. Comercial Regional Guaira y no podrá subarrendar a terceros sin previo consentimiento por escrito del Locador.

Cláusula octava: "Rescisión del Contrato"

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con sesenta (60) días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

Asimismo, el LOCADOR podrá rescindir el presente Contrato, previa comunicación por escrito, con 60 (sesenta) días de anticipación.

Cláusula novena: "Domicilio"

Las partes constituyen domicilio especial, a los efectos que pudieren corresponder en derecho en los lugares indicados en la comparecencia, donde deberán dirigirse los avisos, las notificaciones, situaciones y emplazamientos correspondientes. Asimismo, convienen que si una de Las Partes cambiare de domicilio, deberá dar aviso por escrito a la otra, en el plazo de 15 (quince) días hábiles de ocurrido el hecho; si así no lo hiciere, se entenderá vigente el domicilio constituido.

Cláusula décima: "Obligaciones del Locador"

Quedará a cargo exclusivo del Locador el pago anual de tasas, impuestos y contribuciones nacionales y municipales que graven el inmueble o parte del inmueble objeto de locación. Además, el pago por el servicio periódico de limpieza del local.

Cláusula décimo primera: "Obligaciones de ANDE"

Queda a cargo de la ANDE, por todo el tiempo establecido en el presente Contrato y sus eventuales prórrogas, el pago mensual por el consumo de agua, energía eléctrica y los gastos ocasionados por el uso del teléfono, así como el mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente Contrato.

La ANDE se compromete a entregar el inmueble en las mismas condiciones en que recibe, salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo.

Cláusula décimo segunda: "Competencia"

En caso que se susciten divergencias entre la ANDE y el Locador, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), podrá actuar como conciliadora tratando de avenir a las mismas, para lo cual realizará audiencias con la participación de sus representantes conforme a la normativa vigente.

De no existir acuerdo entre Las Partes conforme al párrafo anterior, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los tribunales paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula décimo tercera: "Crédito presupuestario"

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de este Contrato es el rubro presupuestario 250 del ejercicio fiscal del año 2013, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

La validez de la contratación inherente al ejercicio 2014 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Cláusula décimo cuarta: "Reajuste de canon"

Al término del primer año de vigencia del Contrato, el canon de arrendamiento podrá ser reajustado y no será superior a la variación anual del Índice de Precios del Costo de Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas y otros, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del Contrato vigente, conforme al Artículo 46 de la Ley Nº 2051/2003.

Cláusula décimo quinta: "Eximición de responsabilidad"

La ANDE queda eximida de responsabilidad y el ajuste, por ende, no responderá por daños y perjuicios, atrasos, entre otros, cuando factores externos, como hechos de terceros, impidan el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, así como acciones instauradas ante autoridades administrativas, procesos judiciales: demandas, amparos, medidas cautelares de urgencia, inconstitucionalidades, entre otras; asimismo, actos de violencia, intimidación, uso de la fuerza, que excedan la voluntad de las Partes e impidan el normal desarrollo de todo lo pactado.

En fe de lo cual, ANDE y el Locador, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 3 (tres) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Tercera, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

.....
Juana Estela Acosta de Montiel
C.I. Nº 457.126

Ing. Nicanor Fleitas Bareiro
Director de Logística
y Telemática

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Arq. José Estigarribia
Dpto. de Servicios Generales

Ing. Carlos Dahlbeck
Div. de Servicios
Generales y Transporte